

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

Observaciones del domingo 1.º de Septiembre de 1912

PARQUE DEL REY. (ALVARO GARCIA)

Hora	Temperatura en el sol	Temperatura en sombra	Temperatura en el suelo	VIENTO			Mucha	Estado del cielo	NOTA
				Dirección	Fuerza de 10/10	Velocidad			
0	768.89	15.4	35	NE.....	1=Ventolina..	0	Despejado	Temperatura máxima de la estación .....	
4	708.65	12.8	18	NE.....	1=Idem.....	0	Idem.	Idem mínima de la Idem.....	
8	769.53	14.6	30	ENE.....	1=Idem.....	0	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío.....	
12	708.83	26.1	30	Calma.....	0=Calma.....	0	Despejado.	Idem mínima junto al suelo.....	
16	707.07	28.0	24	Idem.....	0=Idem.....	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros.....	
20	707.49	31.7	22	NE.....	3=Flojo.....	0	Idem.	En las 24 horas de observación horaria.....	

**SUCURSAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Propiedades e Impuestos.**

Habiéndose pasado a los señores de copia al publicar las subastas de material y efectos para la mina *Arroyanas*, se insertan á continuación debidamente rectificadas:

Autorizada por Real orden de 15 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de la mina *Arroyanas* de Linares (Jaén), durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 16 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 139.478,50 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó en equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.973,92 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los útiles, herramientas y demás efectos, que se consideran necesarios para el servicio de la mina *Arroyanas*, de Linares (Jaén), durante el año 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.ª para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma.)  
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, Vergara. S—540

Autorizada por Real orden de 20 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de hierro, aceros y metales para la mina *Arroyanas*, durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 20 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 36.790 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó en equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 1.839,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de los hierros dulces y fundidos, aceros y metales que se consideran necesarios para el servicio de la mina *Arroyanas*, de Linares (Jaén), durante el año 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo, por la cantidad que se determina en la condición 8.ª, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado por letra).

(Fecha y firma.)  
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 5 de Agosto de 1912.—El Director general, Carlos Vergara. S—547

Autorizada por Real orden de 13 del actual la subasta pública para contratar el servicio de extracciones, introducciones y desagüe, para las minas de Almadén durante los años 1913 y 1914, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración de las minas de Almadén, á las doce en punto del día 3 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las

expresadas oficinas, á las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 86.024 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó en equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales la cantidad de 4.201,30 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales ó introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyen por el fondo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1913 y 1914, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo á los precios que se indican en la condición dieciséis (con el presupuesto mensual de la cantidad de ... pesetas ... céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponden por el mismo, obligándose, caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad ó ingresar la que fuera necesaria para completarla.

(Fecha y firma.)  
(Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 20 de Agosto de 1912.—El Director general, Carlos Vergara. S—607

Autorizada por Real orden de 13 del actual la subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción para la mina *Arroyanas*, durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 5 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.570 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, y presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado pre-

viamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.928,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios, que se consideran necesarias para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Lineres (Jaén), durante el año de 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma.)  
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribo.  
Madrid, 22 de Agosto de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

S—612

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción General de Obras Pú.  
1912.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 10.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 580.200,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Púbricas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.302 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está exigido por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 10.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la entidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 10.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años y medio.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 151.485,88 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo

tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Quedará sujeta esta contrata á las disposiciones vigentes acerca de Contabilidad, Accidentes del trabajo, Protección á la industria nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

*Artículos que se citan.*

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 11 del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 286.914,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.869,14 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 11 del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 11 del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inser-

ción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 71.728,62 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concedo al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. Quedará sujeta esta contrata disposiciones vigentes acerca de Contabilidad, Accidentes del trabajo, Protección á la industria nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Artículos que se citan.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se

podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Pontevedra.

##### NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Cal Conde, del Ayuntamiento de Vilabos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan Manuel una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguasón.

P—3248

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Zas.

Esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, y en vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la

ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Blanco Negreira, hermano del mozo José, que será incluido en el próximo alistamiento, cuyos señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Edad veintidós años, estatura 1,659 metros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, producción gallega; natural de la parroquia de San Adrián de Castro, en este Ayuntamiento, é hijo de Francisco y Agustina.

Y para que surta sus efectos la resolución acordada, se inserta este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Zas, 29 de Julio de 1912.—El Alcalde, Manuel Montero. M—3210

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

17.º SORTEO

*Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.*

NÚMEROS de las bolan que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
<b>Serie A</b>	
756	7.551 á 60
1.116	11.151 > 60
1.580	15.791 > 800
2.234	22.331 > 40
2.352	23.511 > 20
3.850	38.491 > 500
4.477	44.761 > 70
4.552	45.511 > 20
4.700	46.991 > 47.000
<b>Serie B</b>	
449	4.481 á 80
583	5.321 > 30
<b>Serie C</b>	
126	1.251 á 60
414	4.131 > 40
<b>Serie D</b>	
229	229
269	269
514	514
683	683
1.470	1.470
2.464	2.464
<b>Serie E</b>	
271	271

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—P. El Secretario, José Rodríguez Romero.—Visito bueno.—El Subgobernador, BELDA. X—

**BANCO DE ESPAÑA**

ACTIVO		SITUACIÓN
Oro en Caja.		31 Agosto 1912.
		Pescetas.
Del Tesoro.....	3.458.065,12	427.217.017,42
Del Banco.....	423.757.259,62	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.692,68	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro.....	67.843.834,60	181.680.463,76
Del Banco.....	113.816.529,16	
Plata.....		754.234.638,11
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.406.702,70
Efectos á cobrar en el día.....		3.648.568,12
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000,00
Descontos.....		263.852.565,61
Pólizas de cuentas de crédito.....	417.224.070,00	273.435.808,07
Créditos disponibles.....	143.788.261,93	
Pólizas de créditos con garantía.....	201.129.784,20	108.711.854,30
Créditos disponibles.....	92.417.929,90	
Pagarés de préstamos con garantía.....		6.867.171,00
Otros efectos en cartora.....		3.852.819,88
Corresponsales en el Reino.....		16.995.567,13
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.468.953,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000,00
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625,00
Bienes inmuebles.....		13.234.879,67
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro		126.323,02
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		73.638.818,88
		<b>2.737.156.836,33</b>
PASIVO		
Capital del Banco.....		150.000.000,00
Fondo de reserva.....		20.000.000,00
Billetes en circulación.....		1.827.180.275,00
Cuentas corrientes.....		466.633.607,17
Cuentas corrientes en oro.....		652.194,51
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		1.692,68
Depósitos en efectivo.....		10.939.912,18
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		16.295.221,32
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....		4.101.480,13
Tesoro público..	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	19.871,72
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..		220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....		2.715.171,80
Su cuenta corriente en oro.....		63.713.050,94
Reservas de con-	Para pago de la Deuda perpetua interior...	24.492.778,64
tribuciones....	Para pago de la Deuda exterior en oro.....	5.000.000,00
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		45.982.045,43
Ganancias y pér-	Realizadas.....	12.072.394,25
didas.....		
Diversas cuentas.....		87.136.226,16
		<b>2.737.156.836,33</b>

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—P. El Gobernador, BELDA.

X—